



MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 62

ENTRE

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - UGC

Y

LA UNIVERSIDADE REGIONAL INTEGRADA DO ALTO URUGUAI E DAS MISSÕES – URI

Entre las personas, **MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, como representante legal en calidad de Rector (e), en los términos de la Resolución número 037 del 20 de noviembre de 2019, de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, que se denominará **UGC**, por un lado, y, por otro, la FUNDACIÓN REGIONAL INTEGRADA, con sede en Santo Ângelo, en la Calle de la Universidad de Misiones, No. 464, registrada en el CNPJ/MF con el No. 96.216.841/0001-00, responsable de la **UNIVERSIDAD REGIONAL INTEGRADA DE ALTO URUGUAY Y MISIÓN**, con sede en la ciudad de Erechim, Av. Sete de Setembro, No. 1558, representada por el presente Rector **ARNALDO NOGARO**, brasileño, divorciado, maestro, residente y domiciliado en la ciudad de Erechim, en Rua Eustáchio Santolin, 203, Bairro Bela Vista, titular del documento de identidad No. 3036732166, emitido por SSP/RS, registrado en CPF No. 466.023.480-00, que en adelante se llamará **URI**, firma el presente MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA de acuerdo con las normas que rigen la Educación Superior, Ley 30 de 1992 y Ley 749 de 2002, y el Decr. Regulaciones, según corresponda, y de conformidad con las siguientes cláusulas:

- (a) Las instituciones de educación superior tienen el compromiso y la necesidad de elevar el nivel científico, de enseñanza e investigación de sus estudiantes y profesionales en su área de influencia, especializándose y actualizando sus conocimientos;
- (b) La integración de estas instituciones es el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades de cada una de ellas.
- (c) UGC y URI cuentan con personal altamente calificado para proporcionar una cooperación interinstitucional eficiente entre ellos y con otras universidades nacionales e internacionales, así como recursos humanos calificados y una amplia experiencia en la difusión del conocimiento;
- (d) La integración a través de la formulación de programas de cooperación es un propósito importante de las direcciones de las instituciones;
- (e) La cooperación académica convierte los estudios en una inversión total para su futuro al promover la superación personal y la seguridad laboral.

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

Este Marco de Cooperación tiene como objetivo unir los esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes para el desarrollo de actividades de cooperación interinstitucional en los siguientes aspectos:



- a) Movilidad académica de estudiantes y docentes - intercambio académico;
- b) Suministro conjunto de programas de educación continua, tales como: cursos, seminarios de naturaleza académica, pedagógica o disciplinaria y capacitación en idiomas;
- c) Realización de cátedras académicas conjuntas en los planes de estudio;
- d) La extensión de los programas universitarios, universitarios y de posgrado debidamente aprobados a las áreas acordadas por las partes, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales y la firma de los respectivos acuerdos específicos;
- e) El desarrollo conjunto de proyectos de investigación;
- f) La oferta de los programas académicos conjuntamente, considerando el cumplimiento previo de todos los requisitos legales y la firma de acuerdos específicos, en los que se establecen los requisitos establecidos en el artículo 28 del decreto 2566 de 2003 y otras normas acordadas;
- g) El intercambio de estudiantes de diferentes niveles de educación técnica, tecnológica y profesional, considerando el cumplimiento, previo a todos los requisitos legales y la firma de acuerdos específicos, especialmente, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 3, 5, 7, 8 y 11 de la Ley 749 de 2002, según las tarifas que cada institución administra para carreras, maestrías, doctorados e idiomas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN**

Para el desarrollo de las acciones de cooperación acordadas en la Cláusula Uno, la URI y la UGC pueden elaborar los programas y proyectos, que procederán de acuerdo con la modalidad de acuerdos específicos, respetando también las competencias otorgadas por la ley entre las cuales se puede enfatizar que La principal institución educativa que admita a los estudiantes en estas condiciones será responsable de llevar a cabo el proceso de verificación de los estudios anteriores, el análisis académico de los contenidos, el desarrollo del programa en sus instalaciones y la gestión de los recursos del programa; Considerando que estos convenios específicos no pueden ignorar las competencias que la ley determina con precisión para cada tipo de institución.

#### **CLÁUSULA TERCERA - RECURSOS**

Para asegurar la implementación de este Marco de Cooperación, y los acuerdos específicos derivados de él, los recursos externos pueden ser utilizados con entidades productivas o corporativas públicas, privadas, nacionales e internacionales. Por lo tanto, las entidades pueden asignar desde sus propios presupuestos salidas para la ejecución de actividades que se originan en ellas.

#### **CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN**

Este Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de que las partes puedan solicitar su terminación de común acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada institución de finalización satisfactoria de todos y los programas en desarrollo de los arreglos específicos que se están implementando.

#### **CLÁUSULA QUINTA - COORDINACIÓN**

Para la realización y coordinación de las actividades específicas de creación, oferta, desarrollo, evaluación y control de los programas académicos originados en los acuerdos específicos que se firman desde el presente Marco de Cooperación, se formará un comité con miembros que representan a cada una de las instituciones para cada acuerdo específico. Los comités, que se constituirán, regularán sus respectivas funciones, respetando las competencias que determine la

ley.



### CLÁUSULA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los derechos de producción intelectual en virtud del presente acuerdo se registrará por los acuerdos específicos celebrados para este fin y de conformidad con los reglamentos internos de cada entidad. En cualquier publicación realizada, debe tenerse en cuenta que los documentos o materiales que se publican o divulgan se produjeron en el marco de este contrato y los créditos correspondientes también se deben otorgar a los autores de las publicaciones que se realizan. Si dentro de las partes convincentes hay procedimientos o manuales para la gestión de imágenes de cada organización en las publicaciones o divulgaciones realizadas, se debe tener en cuenta lo que se indica en estos documentos o reglamentos.

### CLÁUSULA SEPTIMA - MEJORA

Este Marco de Cooperación se perfeccionará con la aprobación y con la firma de los respectivos representantes legales de las instituciones.

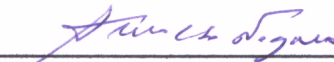
Por lo tanto, este instrumento está firmado en 04 (cuatro) copias, de igual contenido y forma.

Bogotá, 06 de 12 de 2019.

Erechim, 16 de 03 de 2020





**MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**  
Rector (e) UGC




**ARNALDO NOGARO**  
Rector URI

Testigos



Nombre: María Angélica Lesmeiz Azuero  
CPF: Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales  
Universidad La Gran Colombia



Nombre: Silvia Regina Canan  
CPF: 485 872 220 - 15

